

CONSTANCIA SECRETARIAL. abril 16 de 2021. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00210-00**

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda VERBAL sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por FAIVER ORLANDO GALIANO CAMPUS, en contra de JHON HARRY VELASCO FERNÁNDEZ.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

1. No se indicó en el libelo desde cuándo es poseedor el demandante del bien objeto de usucapión.
2. El certificado de tradición del bien inmueble, debe ser presentado con una expedición no superior a un (1) mes.
3. Respecto de los linderos del inmueble, deberá indicar en metros los linderos con los predios colindantes o aportar la escritura pública que contenga los mismos.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL sobre e PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por FAIVER ORLANDO GALIANO CAMPUS, en contra de JHON HARRY VELASCO FERNÁNDEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería judicial a la Dra. Isabel Cristina Vergara Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.976.631 y T.P. 206.130 del C.S.J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00210-00**



Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01dedafa1260dd3ae1e30262662f2dadd46a57d6a4e0ea38189f4b369b33f0bc

Documento generado en 19/04/2021 03:41:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>